

MUJER Y JUSTICIA.

Mª del Pilar Robles García
Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Penal nº 2 de León

RESUMEN

Si bien hay acuerdo en que la presencia de la mujer en la Justicia sin duda la humaniza, el ritmo de su progresiva incorporación evidencia notables diferencias dependiendo de las modalidades de acceso. La incorporación normalizada a las bases de la Justicia, en las que los puestos se adquieren por turno de antigüedad en el escalafón, no se corresponde con lo que sucede en los altos cargos de la Carrera, de libre designación, en donde la presencia de la mujer es mínima.

PALABRAS CLAVE

Administración de Justicia, presencia femenina, incorporación normalizada, libre designación.

Mi intervención en estas jornadas versa sobre la presencia de la mujer en la Justicia, la cual tiene una importancia relevante y muy significativa, pues no podemos olvidar que estamos ante uno de los tres poderes del Estado, ya que como es sabido las democracias se basan en la división de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Legislativo (Congreso y Senado) se encarga de legislar, el Ejecutivo (Gobierno) de gobernar y el Judicial de Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

De ahí la importancia de la presencia de la mujer en la Justicia que en definitiva, no es más que una manifestación, de la no discriminación por razón de sexos y del principio de igualdad que establece la Constitución Española en el Art. 14 al decir que: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer

discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Las mujeres y los hombres somos diferentes por nuestra naturaleza física y probablemente por el modo de encarar la vida. Desde siempre la mujer ha venido desempeñando aquel papel para el que estaba naturalmente destinada, el hogar, la maternidad, la familia, pero hoy día sin abandonar estas funciones, compaginándolas no sin un gran esfuerzo y con gran afán de superación las mujeres nos hemos ido incorporando a ámbitos que venían siendo ocupados tradicionalmente por los hombres, cumpliendo un papel fundamental en la sociedad liderando un cambio que conlleva a una mayor humanización de la misma.

El acceso de la mujer a la Carrera Judicial si bien no es muy reciente, tampoco se puede decir que se remonte demasiado atrás en el tiempo. La primera mujer que supera la oposición de Juez fue Josefina Triguero Agudo, hace 27 años, quien actualmente se encuentra en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Desde entonces la mujer se ha ido incorporando progresivamente a la Carrera Judicial y en pocos años el número de mujeres que aprobaban la oposición de Juez era muy similar al de hombres, superando incluso en las últimas promociones al de hombres y haciéndolo en algunos casos con tan buenas y mejores puntuaciones que ellos.

Estando por ello, la presencia de la mujer muy equiparada con la de los hombres en los distintos Juzgados que se reparten a lo largo y ancho de la geografía española, por los diferentes partidos judiciales, sin que se aprecie por razón del tipo de Juzgado (Primera Instancia, Instrucción, Mixtos, Familia, Penal, Social, Contencioso, Menores, Vigilancia Penitenciaria) ninguna tendencia a que la mujer, por el hecho de ser mujer, pida o tenga preferencia por unos u otros en función de las materias de las que conocen, pues Juzgados como los de Familia o Menores, son ocupados indistintamente por hombres o mujeres, igualmente sucede en las Audiencias Provinciales, una en cada capital de provincia, donde la presencia de

las mujeres es muy normal, una excepción a esta regla, es nuestra Audiencia Provincial de León, en la que hasta la fecha no ha habido ninguna Juez titular en la misma, pero esto que como digo es una excepción, no es debido más que a la circunstancia de que quienes han solicitado plaza en la misma tenían preferencia por la antigüedad en el escalafón.

Esta incorporación normalizada de la mujer a las bases de la Justicia, en las que los puestos se adquieren como he indicado por turno de antigüedad en el escalafón, no se corresponde con lo que sucede en los altos cargos de la Carrera, de libre designación, en donde la presencia de la mujer es mínima, así en el Consejo General del Poder Judicial que es el órgano supremo de gobierno de la Carrera Judicial, sobre veinte vocales que lo componen y un presidente, actualmente únicamente hay dos mujeres. En el Tribunal Supremo también sobre 95 Magistrados, hay 3 mujeres, en el Constitucional hay una mujer. No hay ninguna mujer que sea presidenta de los Tribunales Superiores de Justicia, uno en cada Comunidad Autónoma, no llegando a cinco el número de Presidentas de Audiencias Provinciales.

No cabe duda que la presencia de la mujer en la justicia la humaniza desde el momento que esta participación acerca la imagen de la justicia a la sociedad, en cuanto que es reflejo de la propia sociedad formada por hombres y mujeres, y exponente de la igualdad que prima entre todos los ciudadanos de este país, que hace que ser Juez simplemente sea una cuestión de formación y capacidad, cualquier persona hombre o mujer, licenciado en Derecho que tenga la capacidad para superar la oposición de Judicatura o para acceder por meritos en la forma establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede ser Juez.

Es posible sobre todo en cuestiones muy puntuales como pueden ser los delitos contra la libertad sexual, violencia habitual, malos tratos, o en las exploraciones de los menores en las separaciones, divorcios, o en temas de adopción, que las mujeres-victimas y los niños, se sientan con una mayor facilidad

de comunicación frente a una mujer Juez o Magistrado-Juez, pero no se puede olvidar que el Juez sea hombre o mujer ha de ser objetivo, ecuánime, ha de ver los temas con equidad y tratar de enmarcarlos en sus justos términos, dentro del marco de la ley, dejando a un lado a la hora de juzgar, los sentimientos de pena, caridad o sus emociones personales, pero sin olvidar el trato humanizado que merece el justiciable. “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”, Art. 24.1 de la Constitución. E indefensión se produciría si por la condición de mujer del Juez, le llevara a sintonizar más con una de las partes por el mero hecho de ser aquella de su mismo género.

Ciertamente de tras de cada ciudadano que acude en demanda de justicia hay un ser humano, con sus problemas puntuales, que requiere atención y soluciones a las mismos y no solo una respuesta jurídica sino también un trato humano y digno, incluso por muy execrable que pueda ser el crimen cometido, al margen de que quien juzgue sea un hombre o una mujer, y es ahí donde las mujeres estamos y debemos estar demostrando como lo estamos haciendo día a día que somos capaces de llevar a cabo la función judicial con la misma dignidad que los hombres, y que desempeñamos junto con ellos codo a codo una tarea fundamental para la sociedad como es la de impartir justicia, siendo deseable que nuestra presencia se haga notar cada día más en los altos cargos de la carrera, para así lograr la total equiparación en este campo al igual que en los demás de la sociedad, en los que la mujer cada día irrumpe con mayor fuerza, contribuyendo con su esfuerzo y su trabajo a la humanización de la misma, que en definitiva es lo que hace progresar a un país libre y democrático.